

17780 *RESOLUCION de 3 de junio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en las actuaciones dimanantes del recurso de apelación número 60.259/1982, interpuesto por doña Concepción Otero Otero y don Manuel Souto Presas, sobre servicios públicos de transporte de viajeros entre Merza-Lain.*

En el recurso de apelación número 60.259/1982, interpuesto por doña Concepción Otero Otero y don Manuel Souto Presas, ante el Tribunal Supremo, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de enero de 1982, con motivo del recurso contencioso-administrativo 21.192/1979, promovido frente a la resolución del Departamento de 21 de junio de 1979 sobre servicios públicos de transportes de viajeros por carretera a ferias y mercados entre Merza-Lain y otras plazas, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1983 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Manuel Souto Presas, hoy sus herederos, y de doña Concepción Otero Otero, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 29 de enero de 1982 en el recurso número 21.192/1979 de su Registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente por ser conforme a Derecho, sin hacer especial condena de las costas de esta segunda instancia».

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 3 de junio de 1993.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general del Transporte Terrestre.

17781 *RESOLUCION de 7 de junio de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un separador de agua-aceite (separador de sentina) para su utilización en buques de bandera española (marca: «Detega, Sociedad Anónima»).*

Visto el expediente iniciado a instancia de «Desarrollo de Técnicas Industriales de Galicia, Sociedad Anónima» (DETEGASA, S. A.), con domicilio en la carretera Castro-Meirás, Tuimil Sequeiro, 15550 Valdoviño (La Coruña), solicitando la homologación de un separador de agua-aceite (separador de sentina), para su empleo en buques de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas realizadas en presencia de los inspectores de la Dirección General de la Marina Mercante y comprobando que están de acuerdo a lo exigido por la Dirección General de la Marina Mercante a este tipo de separadores, de acuerdo con el anexo I del protocolo MARPOL 73/78 y resolución A.393 (10) de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Separador de agua-aceite de un m³/4. Marca/modelo: «Detegasa»/Delta. Número de homologación: 013/0693.

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 1997.

Madrid, 7 de junio de 1993.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

17782 *RESOLUCION de 7 de junio de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un separador de agua-aceite (separador de sentina) para su utilización en buques de bandera española (marca: «Detega, Sociedad Anónima»).*

Visto el expediente iniciado a instancia de «Desarrollo de Técnicas Industriales de Galicia, Sociedad Anónima» (DETEGASA, S.A.), con domicilio en la carretera de Castro-Meirás, Tuimil Sequeiro, 15550 Valdoviño (La Coruña), solicitando la homologación de un separador de agua-aceite (separador de sentina) para su empleo en buques de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas realizadas en presencia de los inspectores de la Dirección General de la Marina Mercante y com-

probando que están de acuerdo a lo exigido por la Dirección General de la Marina Mercante a este tipo de separadores, de acuerdo con el anexo I del protocolo MARPOL 73/78 y resolución A.393 (10) de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Separador de agua-aceite de 0,5 m³/4. Marca/modelo: «Detegasa»/Delta. Número de homologación: 012/0693.

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 1997.

Madrid, 7 de junio de 1993.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

17783 *RESOLUCION de 7 de junio de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un separador de agua-aceite (separador de sentina) para su utilización en buques de bandera española (marca: «Detega, Sociedad Anónima»).*

Visto el expediente iniciado a instancia de «Desarrollo de Técnicas Industriales de Galicia, Sociedad Anónima» (DETEGASA, S. A.), con domicilio en carretera de Castro-Meirás, Tuimil Sequeiro, 15550 Valdoviño (La Coruña), solicitando la homologación de un separador de agua-aceite (separador de sentina), para su empleo en buques de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas realizadas en presencia de los inspectores de la Dirección General de la Marina Mercante y comprobando que están de acuerdo a lo exigido por la Dirección General de la Marina Mercante a este tipo de separadores, de acuerdo con el anexo I del protocolo MARPOL 73/78 y Resolución A.393 (10) de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Separador de agua-aceite de dos m³/4. Marca/modelo: «Detegasa»/Delta. Número de homologación: 014/0693.

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 1997.

Madrid, 7 de junio de 1993.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

17784 *RESOLUCION de 7 de junio de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un separador de agua-aceite (separador de sentina) para su utilización en buques de bandera española (marca: «Detega, Sociedad Anónima»).*

Visto el expediente iniciado a instancia de «Desarrollo de Técnicas Industriales de Galicia, Sociedad Anónima» (DETEGASA, S.A.), con domicilio en la carretera de Castro-Meirás, Tuimil Sequeiro, 15550 Valdoviño (La Coruña), solicitando la homologación de un separador de agua-aceite (separador de sentina), para su empleo en buques de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas realizadas en presencia de los inspectores de la Dirección General de la Marina Mercante y comprobando que están de acuerdo a lo exigido por la Dirección General de la Marina Mercante a este tipo de separadores, de acuerdo con el anexo I del protocolo MARPOL 73/78 y Resolución A.393 (10) de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Separador de agua-aceite de 3,75 m³/4. Marca y modelo: «Detegasa», Delta. Número de homologación: 015/0693.

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 1997.

Madrid, 7 de junio de 1993.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

17785 *RESOLUCION de 7 de junio de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un separador de agua-aceite (separador de sentina) para su utilización en buques de bandera española (marca: «Detega, Sociedad Anónima»).*

Visto el expediente iniciado a instancia de «Desarrollo de Técnicas Industriales de Galicia, Sociedad Anónima» (DETEGASA), con domicilio en la carretera de Castro-Meirás, Tuimil Sequeiro, 15550 Valdoviño (La Coruña), solicitando la homologación de un separador de agua-aceite (separador de sentina), para su empleo en buques de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas realizadas en presencia de los inspectores de la Dirección General de la Marina Mercante y com-